



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007602-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515385 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000245-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515515385-2] (23 folios), OFICIO N° 001444-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515515385-1], Resolución Judicial número CUATRO, CINCO, OCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515515385-0 de fecha 12 de setiembre del 2024, la administrada **EULALIA LOLA DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 05507-2023-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veinte de marzo del dos mil veinticuatro, emite **FALLO**: declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **EULALIA LOLA DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a la recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total Integra, desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012. Asimismo, **ORDENO el PAGO** de los respectivos intereses legales y devengados correspondientes desde la fecha de su incumplimiento;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: [I]** Declarar **CONSENTIDA** la **Sentencia N° 25-2024** contenida en la Resolución Número CUATRO de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **EULALIA LOLA DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA**; en consecuencia: **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** para que en el plazo de **QUINCE DIAS** procedan a **LIQUIDAR LA DEUDA** reconocida en autos, y **PROGRAMAR SU PAGO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de imposición de multa y de remitir los autos al Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidación de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que practiquen dicha liquidación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha cinco de setiembre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: [I] APROBAR** el INFORME N° 0451-2024-DRL-JMMCH/PJ de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, donde se concluye que corresponde por devengados (S/. 63,911.59) e intereses legales (S/. 36,848.71) en la suma total de S/. 100,760.30 Soles, y que deberá ser abonado a favor de la parte demandante **EULALIA LOLA DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA POR CONCEPTO DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN A BASE DE SU REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL DESDE FEBRERO DE 1991 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012. [II] REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** para que en plazo de **DIEZ DÍAS** cumpla con acreditar la **PROVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA**, así como presentar el **CRONOGRAMA DE PAGO** a ejecutarse en el presente año presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de imposición de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento al mandato judicial, y de llevarse adelante la ejecución forzada en aplicación del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007602-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515385 - 3]**

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001444-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515515385-1] de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **EULALIA LOLA DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, CINCO y OCHO de fechas veinte de marzo del dos mil veinticuatro, ocho de mayo del dos mil veinticuatro y cinco de setiembre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA EULALIA LOLA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
DIAZ ALCANTARA DE BARBOZA EULALIA LOLA	27558622	05507-2023-LA-04	S/.63,911.59	S/.36,848.71	<b>S/.100,760.30</b>

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007602-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515385 - 3]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 16:48:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
18-11-2024 / 14:32:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
19-11-2024 / 10:51:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
19-11-2024 / 09:50:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
19-11-2024 / 16:28:27